



**VISTOS:** el Informe Técnico N° D000006-2022-INDECI-OF. DE INTEGRIDAD-WDF de la Unidad de Integridad Institucional de fecha 12 de octubre de 2022 y el Informe Legal N° D000315-2022-INDECI-OGAJ de fecha 14 de octubre del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. Política de Diligencia Debida;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-201-PCM-SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, considerando como subcomponente, del componente 5.2.3 de la citada Directiva, a la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 080-2021-INDECI, se aprobó el Programa de Integridad del INDECI 2021-2022, que tiene como objetivo fortalecer la cultura de integridad mediante la implementación del Modelo de Integridad en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;



Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, se aprobaron las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” (en adelante las Disposiciones), que es de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones, señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000006-2022-INDECI-OF. DE INTEGRIDAD-WDF de la Unidad de Integridad Institucional sustenta y propone a los servidores responsables del Instituto Nacional de Defensa Civil, que estarán a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto que designe a los servidores responsables del Instituto Nacional de Defensa Civil, que estarán a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Con las visaciones del Oficial de Integridad de la Unidad de Integridad Institucional; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el INDECI a los/las siguientes servidores/as:

<b>Nº</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Órgano</b>
1	RUIZ García Kevin Manuel	Oficina de Recursos Humanos
2	FERNANDEZ Portocarrero Marco Antonio	Oficina de Logística
3	DIAZ Florencio Wilmer	Unidad de Integridad Institucional

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los/las servidores/as designados a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**  
SECRETARIO GENERAL  
Instituto Nacional de Defensa Civil